CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

RESOLUCION No. (0243 -) - - 09 MAR 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección 02 – 2026 cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES, DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS PARA LA PROTECCIÓN Y USOS SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS EOTM, POT PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ.**

EL COMPETENTE CONTRACTUAL

Entre los suscritos a saber, **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.804.627, quien obra en calidad de director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ, elegido mediante **Acuerdo Nro. 015 de 30 diciembre de 2024,** tal como consta en el acta Nro. 005. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ,** entidad identificada con NIT No. **899999238-5.**

C O N S I D E R A N D O:

Que, la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley "Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (....) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados el efecto, evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...).

Que, se llevó a cabo Proceso de Selección 02 – 2026 cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES, DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS PARA LA PROTECCIÓN Y USOS SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA**

REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS EOTM, POT PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ.

Que, el día (05) de marzo de 2026 a las 08:00 am, conforme al cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre, presentación de ofertas y apertura de sobres, así:

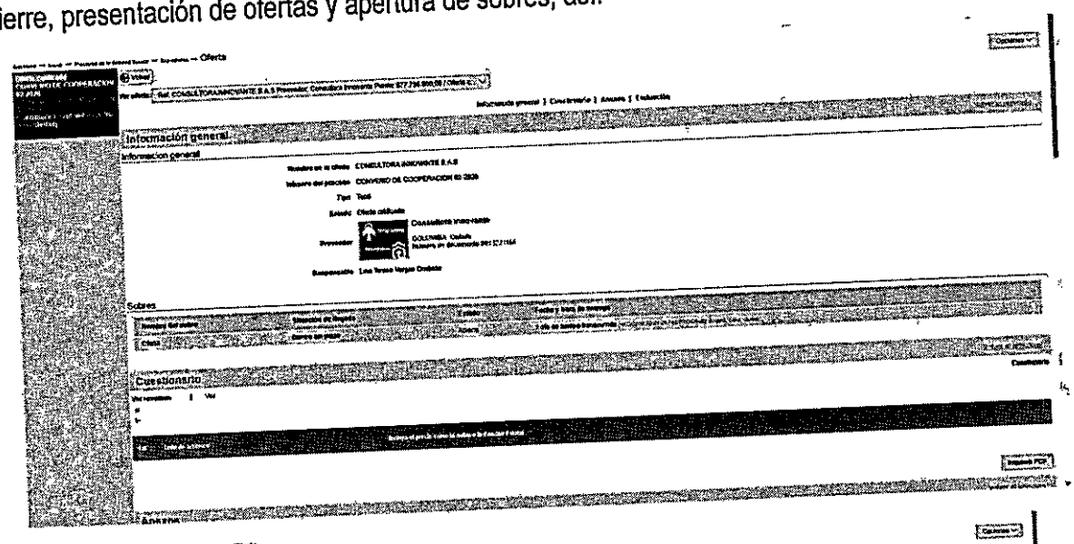

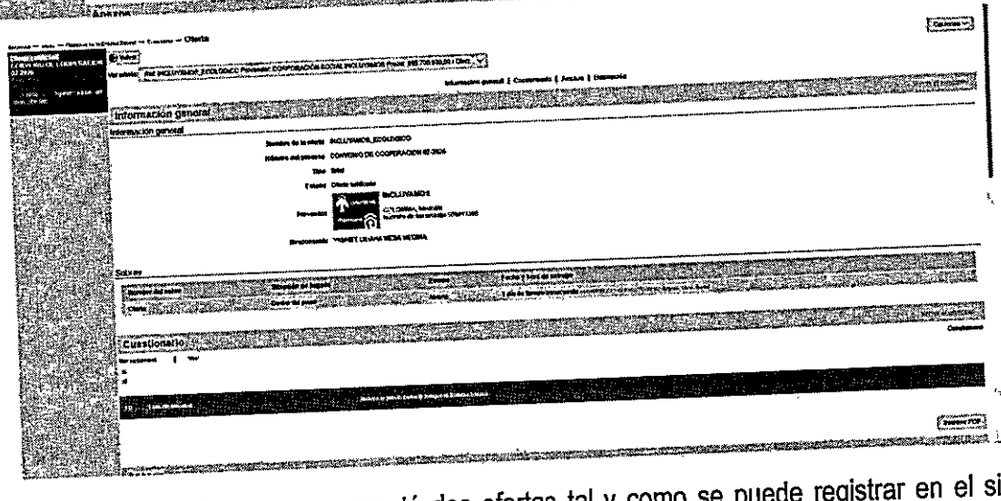

Que, llegado el día y la hora se presentó dos ofertas tal y como se puede registrar en el siguiente pantallazo.

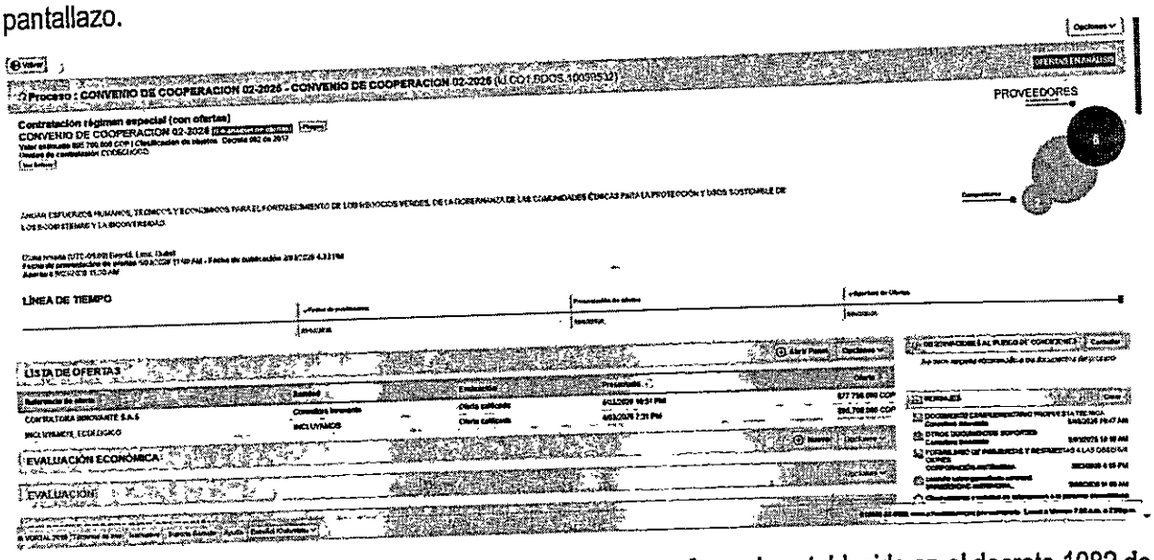

Que el comité evaluador, revisó las ofertas presentadas y conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluar las ofertas,. que una vez revisadas se observa que la **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, no cumplió con los requisitos habilitantes financieros y técnicos establecidos

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

0243----

09 MAR 2026

en la invitación en su numeral 36. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA literal 11, ´´No cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídicos y económicos´´.

Por otro lado **CONSULTORA INNOVANTE SAS** cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Que, dentro del término del traslado, no se presentaron observaciones al informe, que, conforme a lo anterior, la entidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección 02 - 2026, a la empresa **CONSULTORA INNOVANTE SAS** con **NIT 9013221159** representada legalmente por la señora **LINA TERESA VARGAS QUEJADA,** identificada con cedula de ciudadanía **1.003.969.526** cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES, DE LA GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS PARA LA PROTECCIÓN Y USOS SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS EOTM, POT PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES DEL CHOCÓ,** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor del presupuesto de la entidad es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($895.700.000)** en efectivo en efectivo. Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad No. 85 de 2026 firmado por el responsable de presupuesto.

Que el valor de la propuesta conforme al desarrollo del presupuesto oficial de la entidad es por la suma de **OCHOCCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($877.786.000)** y el valor aportado por **CONSULTORA INNOVANTE SAS** es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($71.656.000) EN ESPECIE**, que el valor del convenio conforme a la propuesta y el valor aportado por **CONSULTORA INNOVANTE SAS,** será por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($949.442.000) MCTE, EN EFECTIVO Y ESPECIE**

ARTICULO TERCERO: Realizar las acciones pertinentes a través de la oficina de presupuesto, con la finalidad que se materialice la adjudicación del servicio requerido por la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y Publicación de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó el 09 de marzo de 2026. 09 MAR 2026

ARNOLD ALEXADER RINCON LOPEZ
Director General

Proyecto	*Revisó / Aprobó*	*Folios*	*Anexos*	*Fecha*
Keila Palacios Contratista	*Jhelsuly Buenaños Asesora en Contratación*	*Tres (3)*	*0*	*09/03/2026*
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.				